

Número de resolución: 2023005340 FECHA: 9 de noviembre de 2023

Expdte. Número:	32196/2023
Procedimiento:	Solicitud de acceso a Información Ley de Transparencia
Interesado:	████████████████████
Representante:	
TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO (MJCHINCOLLA)	

CONCEJAL DELEGADO DE FIESTAS Y TRADICIONES POPULARES

ASUNTO: Solicitud de acceso a la información pública de D^a. M.J.C.M. conforme a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid.

En relación con la solicitud de información formulada por D^a. ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ en la que solicita el acceso a diversa información en relación a los fuegos artificiales, se señalan los siguientes,

ANTECEDENTES

- I. El 25 de septiembre de 2023 (Nº de Registro: 2023059566), D^a. ██████████ ██████████ ██████████ ██████████ presenta solicitud en la que expone y/o solicita lo siguiente:
- “En relación a los fuegos artificiales lanzados el pasado 17 de septiembre, solicito la siguiente información:*
- 1- coste de los fuegos artificiales para el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, indicando si hubo algún patrocinio al respecto.*
 - 2- coste del lanzamiento de los fuegos desde la plaza de toros, siendo este un espacio de titularidad municipal, pero de gestión privada.*

3- acuerdo/contrato entre el Ayuntamiento de Alcalá de Henares y la empresa concesionaria de la plaza de toros "taurina alcaláina" para el lanzamiento de los fuegos artificiales.

4- informe técnico de protección civil favorable al lanzamiento de los fuegos artificiales de la Plaza de Toros".

II. Mediante oficio suscrito digitalmente por la TAG de Asesoría Jurídica, de fecha 26 de septiembre de 2023, se remite solicitud de información a la Concejalía de Fiestas y Tradiciones Populares.

III. El 5 de octubre se da traslado de la solicitud de información pública al tercero Taurina Alcaláina, S.L. concediéndole un plazo de quince días para que formulen las alegaciones que estimen oportunas (Recibí 10.10.2023). Al día de la fecha, no se tiene constancia de la presentación de alegaciones por la citada entidad en el plazo concedido de quince días.

Igualmente, se remite oficio a la solicitante, D^a. [REDACTED], comunicándole la suspensión del plazo de resolución, dado que la información solicitada podría afectar a derechos e intereses legítimos (recibí 07.10.2023).

IV. El 3 de noviembre de 2023 el Jefe de Artes Escénicas de la Concejalía de Fiestas y Tradiciones Populares remite informe sobre el acceso a la información.

A los anteriores antecedentes, resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El derecho de acceso a la información pública que recoge la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (en adelante, Ley 19/2013) y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid (en adelante, Ley 10/2019), permite a los ciudadanos el acceso y obtención de aquella información, cualquiera que sea su formato o soporte, que el Ayuntamiento de Alcalá de Henares haya elaborado o posea para el ejercicio de sus funciones.

Segundo. La Ley 19/2013 reconoce en su artículo 12, relacionado con el artículo 30 de la

Calle de la Victoria 10 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 3300 Ext 4320- email: gestiontransparencia@ayto-alcaladehenares. es

Dirección Electrónica de Validación (CSV)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada [REDACTED]

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral [REDACTED]

Página 2 de 9

El número y fecha de la presente resolución se contemplan exclusivamente en su primera página. En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

Ley 10/2019, el derecho de todas las personas a acceder a la información pública en los términos previstos en el artículo 105 b) de la Constitución Española.

Por su parte, el artículo 13 de la Ley 19/2013 y el artículo 5 de la Ley 10/2019 definen la información pública como *“los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”*.

En función de los preceptos mencionados se reconoce y regula el derecho a acceder a información pública que esté en posesión del organismo al que se dirige bien porque el mismo la ha elaborado, bien porque la ha obtenido en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas con el requisito de que se trate de un sujeto incluido en el ámbito de aplicación de la propia Ley.

De este modo, la citada legislación delimita el ámbito material del derecho a partir de un concepto amplio de información, que abarca tanto documentos como contenidos específicos y que se extiende a todo tipo de *“formato o soporte”*, a la vez que acota su alcance exigiendo la concurrencia de dos requisitos vinculados por su naturaleza *“pública”* de las informaciones: (a) que se encuentren *“en poder”* de alguno de los sujetos obligados por la ley, y (b) que hayan sido elaboradas u obtenidas *“en el ejercicio de sus funciones”*.

Por lo que, uno de los requisitos necesarios para que el derecho de acceso prospere es que la información exista y se encuentre en el ámbito de disposición de los órganos o entidades sometidas a la Ley 19/2013 y a la Ley 10/2019. En este sentido, la Sentencia 60/2016, de 18 de mayo, del Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo nº 6 de Madrid, razona que *“El artículo 13 de la citada Ley, que reconoce el derecho de los ciudadanos al acceso a la información, pero a la información que existe y que está ya disponible, lo que es distinto, de reconocer el derecho a que la Administración produzca, (...)”*

Tercero. El artículo 19.3 de la Ley 19/2013 establece que *“Si la información solicitada pudiera afectar a derechos o intereses de terceros, debidamente identificados, se les concederá un plazo de quince días para que puedan realizar las alegaciones que estimen oportunas. El solicitante deberá ser informado de esta circunstancia, así como de la suspensión del plazo para dictar resolución hasta que se hayan recibido las alegaciones o haya transcurrido el plazo para su presentación”*.

En el caso de que exista oposición del tercero, el acceso a la información sólo tendrá

Calle de la Victoria 10 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 3300 Ext 4320- email: gestiontransparencia@ayto-alcaladehenares. es

Dirección Electrónica de Validación (CSV)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral

Página 3 de 9

El número y fecha de la presente resolución se contemplan exclusivamente en su primera página. En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

lugar cuando, habiéndose concedido dicho acceso, haya transcurrido el plazo para interponer recurso contencioso administrativo sin que se haya formalizado o haya sido resuelto confirmando el derecho a recibir la información (artículo 22.2 de la Ley 19/2013).

La Administración es la que identifica a los terceros, y también es la que una vez recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo establecido para realizarlas, debe resolver sobre el acceso solicitado. Se entiende como obligación, el dar audiencia a terceros afectados, que deben ser oídos previamente al dictado de la resolución de solicitud de acceso.

En el caso concreto, se remitió oficio a Taurina Alcaláina, S.L., concediéndole un plazo de quince días para la presentación de las alegaciones que estimaran oportunas; y el correspondiente oficio en el que se le comunicaba a D^a. [REDACTED] la suspensión de los plazos de resolución.

Al día de la fecha no se tiene constancia de la presentación de alegaciones por Taurina Alcaláina, S.L., por lo que no tenemos conocimiento de que el acceso a la información suponga una vulneración de alguno de los límites señalados en los artículos 14 y siguientes de la Ley 19/2013; y, una vez revisada la documentación remitida tampoco se observa afectación alguna para no conceder el acceso a la misma, salvo el dato de carácter personal correspondiente al Documento Nacional de Identidad, que figura en el documento de Taurina Alcaláina, S.L., por lo que se tendrá acceso a ese documento, pero se disociará ese dato.

Cuarto. En lo que se refiere a la información solicitada, señalar que tanto el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno como otros Comisionados de transparencia, reiteran que el derecho de acceso tiene por objeto cualquier información que tenga el carácter de pública, incluso aquella que está sometida a publicidad activa, pudiendo efectuarse la entrega de la misma conforme se señala en el artículo 22.3 de la Ley 19/2013, indicándole el link que accede a la información y, dentro de éste, los epígrafes, capítulos, datos e informaciones que le llevan a la información solicitada.

Y así se indica en el citado artículo 22.3 de la Ley 19/2013: *“Si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella”*.

Quinto. Una vez sentado lo anterior y, respecto al fondo del asunto, se le informa lo

Calle de la Victoria 10 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 3300 Ext 4320- email: gestiontransparencia@ayto-alcaladehenares. es

Dirección Electrónica de Validación (CSV)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada [REDACTED]

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral [REDACTED]

Página 4 de 9

El número y fecha de la presente resolución se contemplan exclusivamente en su primera página. En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

siguiente:

1º) Se le da traslado del informe, suscrito digitalmente el 3 de noviembre de 2023, por el Jefe de Artes Escénicas de la Concejalía de Fiestas y Tradiciones Populares en el que señala lo siguiente:

“En relación a la solicitud efectuada por Dª [REDACTED] sobre su solicitud de información “en relación a los fuegos artificiales lanzados el pasado 17 de febrero”, la Concejalía de Fiestas y Tradiciones Populares

INFORMA

1. Que su solicitud sobre el coste de los fuegos artificiales para el Ayuntamiento de Alcalá de Henares, indicando si hubo algún patrocinio al respecto, señalar con el coste de los fuegos artificiales que se lanzaron el pasado día 17 de septiembre fue completamente patrocinado por diversas empresas que podrá encontrar debidamente publicado en la sede electrónica del Excmo. Ayto. de Alcalá de Henares.

En concreto el coste de los fuegos artificiales patrocinados se puede encontrar en los siguientes enlaces:

- *Frutería Terra Bonita por valor de 1.000 € (IVA NO INCLUIDO).* [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
- *Complejo el Olivar por valor de 1.000 € (IVA NO INCLUIDO).* [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
- *Lidl Supermercados SA por valor de 5.000 € (IVA NO INCLUIDO).* [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
- *La Terraza del Mercado SL por valor de 1.000 € (IVA NO INCLUIDO).* [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
- *FCC Medioambiente SAU por valor de 3.000 € (IVA NO INCLUIDO).* [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Calle de la Victoria 10 28802 Alcalá de Henares- Tlf: 91 888 3300 Ext 4320- email: gestiontransparencia@ayto-alcaladehenares. es

Dirección Electrónica de Validación (CSV)

La autenticidad de este documento puede ser comprobada [REDACTED]

Código Seguro de Verificación (CSV)

Código de verificación numérico en el lateral

[REDACTED]

Página 5 de 9

El número y fecha de la presente resolución se contemplan exclusivamente en su primera página. En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo

Registro Salida: - -

- LICUAS SA por valor de 3.000 € (IVA NO INCLUIDO). [REDACTED]
- FUNESPAÑA SLU por valor de 6.000 € (IVA INCLUIDO). [REDACTED]
- FCC AQUZALIA SA por valor de 3.000 € (IVA NO INCLUIDO). [REDACTED]
- EGGO STORES SPAIN SL por valor de 1.000 € (IVA NO INCLUIDO). [REDACTED]
- CP CENTRO COMERCIAL EL VAL por valor de 1.500 € (IVA NO INCLUIDO). [REDACTED]

2. Que, sobre su solicitud sobre el coste del lanzamiento de los fuegos artificiales desde la plaza de toros, siendo este un espacio de titularidad municipal, pero de gestión privada, desde la Concejalía de Fiestas y Tradiciones Populares no se ha abonado ninguna cantidad por la utilización de dicho espacio.

3. Que el Acuerdo/contrato entre el Ayuntamiento de Alcalá de Henares y la empresa concesionaria de la plaza de toros "taurina alcalaína" para el lanzamiento de los fuegos artificiales, se adjunta documento firmado electrónicamente por D. [REDACTED] de fecha 25 de agosto de 2023 por el que se autoriza el lanzamiento de fuegos artificiales

desde la Plaza de Toros para el día 3 de septiembre de 2023, fecha inicialmente elegida, pero como consecuencia de la alerta de fuertes lluvias y posibilidades de inundación en la Comunidad de Madrid, se solicitó a Delegación de Gobierno el aplazamiento de los mismos para el día 17 de septiembre en el mismo lugar y con las mismas condiciones previstas autorizadas.

4. Que se adjunta también, informe técnico de protección civil al lanzamiento de los fuegos artificiales desde la plaza de toros. Se adjunta Plan de Emergencia y Seguridad elaborado por el Servicio de Protección Civil y Ocupación de Vía Pública donde se menciona el informe de Protección Civil.”

Como se le ha indicado en el Fundamento Jurídico Cuarto, el artículo 22.3 de la Ley 19/2013 admite que la entrega se lleve a cabo indicándole el link. Por lo que puede acceder a la información publicada de los Convenios de Patrocinio a través de los enlaces indicados por el Jefe de Artes Escénicas en su informe y que se han referenciado en el Fundamento Jurídico Quinto, y también a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, en el siguiente enlace:

[Redacted] y a través del apartado dedicado a «Publicaciones Oficiales», accediendo a «Convenios municipales», y consultando el «listado de convenios», en «Convenios de Patrocinio para la promoción de la ciudad 2023»

2º) Junto con el informe, el Jefe de Artes Escénicas, remite la siguiente documentación:

-“Cesión de espacio al Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares”, firmado por Taurina Alcaláina (1 copia); y,

-“Plan de Emergencia y Seguridad Espectáculo Pirotécnico 3 de septiembre de 2023”, firmado por la Ingeniera de Protección Civil de la Concejalía de Seguridad Ciudadana (39 copias).

Si bien se concede el acceso a la documentación remitida, se le informa que ésta ha sido revisada y se han disociado el Documento Nacional de Identidad del documento: “Cesión de espacio al Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares”, firmado por Taurina Alcaláina”.

Sexto. El artículo 22 de la Ley 19/2013, y el 33 de la Ley 10/2019 señala que el acceso a la información será gratuito, si bien se puede exigir una tasa en virtud de lo señalado en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, conforme a la normativa autonómica o local que resulte aplicable.

El Ayuntamiento de Alcalá de Henares establece en sus Ordenanzas Fiscales la

regulación de los tributos en el ámbito local, entre las que figura la “Tasa por expedición de documentos administrativos”, que contempla la Tarifa 11.2. *Conversión a imágenes digitalizadas en formato PDF, a partir de un original en papel, Procedentes de formato DIN A4: 0,03*”, por lo que le comunicamos que, para tener acceso a la documentación remitida por el Jefe de Artes Escénicas, deberá proceder previamente al abono de la autoliquidación, que podrá efectuar mediante el pago online de 40 copias. Puede consultar la información en el siguiente enlace: [REDACTED]

El acceso se formalizará mediante la remisión electrónica en dos documentos en formato pdf. que contiene la documentación remitida.

En virtud de las atribuciones que me han sido delegadas mediante la Resolución de la Alcaldía Presidencia número 3840/2023, de 18 de julio, y el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 23 de junio de 2023.

Esta Concejalía-Delegada RESUELVE:

Primero. Conceder el acceso a la información pública formulada por D^a. [REDACTED] [REDACTED] respecto a la solicitud de información en relación a los fuegos artificiales lanzados el 17 de septiembre de 2023.

Segundo. Notificar a la solicitante D^a. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] la resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 20 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y al artículo 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, indicándole que se tendrá acceso a la documentación previo pago de la Tasa correspondiente.

Tercero. Comunicar la resolución a las diferentes dependencias municipales a los efectos que procedan y dar cuenta al Pleno de la Corporación.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Fiestas y Tradiciones Populares, D. Antonio Saldaña Moreno, lo que yo, D. Ángel de la Casa Monge, Secretario-Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y de la Asesoría Jurídica, a los solos efectos de fe pública para su inscripción en el Libro-Registro de Resoluciones del Ayuntamiento, certifico.

Documento firmado electrónicamente por M^a JOSE CHINCOLLA BERNAZA
9 de noviembre de 2023, 9:13:13
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación
[Redacted]
AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES

Documento firmado electrónicamente por ANTONIO SALDAÑA MORENO
9 de noviembre de 2023, 13:47:32
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación
[Redacted]
AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES

Documento firmado electrónicamente por ANGEL DE LA CASA MONGE
9 de noviembre de 2023, 15:01:44
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación
[Redacted]
AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES